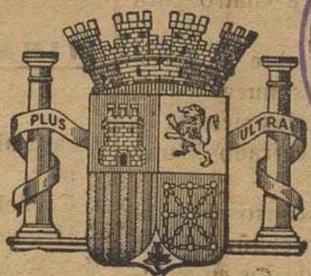


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 6.524

A propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y en uso de las facultades que la Ley me confiere, como aclaración y ratificación de lo expuesto en la Ley de Bases de Creación de la Dirección General de Ganadería, encarezco a las autoridades municipales de la provincia tengan en cuenta lo preceptuado en el apartado B) del epígrafe 3.º de la base 2.ª sobre funcionamiento de los mataderos municipales lo que taxativamente expresa: «Que estos servicios no podrán ser arrendados ni objeto de concesión alguna a ningún particular», y que más claramente se deduce del epígrafe 1.º de dicha base: «Corresponde a los Ayuntamientos la construcción, explotación y vigilancia de los mataderos municipales»; por lo que los Ayuntamientos no pueden por ningún concepto arrendar ni hacer objeto de concesión alguna de ningún servicio que al sacrificio de reses de abasto se refiera.

Por tanto, las Corporaciones que sin tener en cuenta estas disposiciones, las hubieran vulnerado, deberán proceder en el plazo más breve posible a rectificarlo, o por el contrario

se les exigirán las responsabilidades oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Córdoba 21 de Diciembre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección segunda Negociado de Beneficencia

Núm. 6.528

Anuncio de concurso

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 20 del presente mes, acordó contratar por medio de concurso público el suministro de las drogas, medicinas, gasas, algodones y especialidades que son necesarias en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el próximo ejercicio de 1935.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del pasado año de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 22 de Diciembre de 1934.
—El Presidente, PABLO TROYANO.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 6.340

Don Sebastián Barrios Guzmán, Vice secretario primero de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de Priego a instancia de Mercedes Pareja Muñoz, contra su esposo Marcelino Carrillo Carrillo, la Sección Segunda de esta Audiencia, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen los presentes autos de divorcio, seguidos en el Juzgado de primera Instancia de Priego a instancia de doña Mercedes Pareja Muñoz, mayor de edad, casada y con domicilio en dicha población de Priego; representada por el Procurador don Tomás Onieva Ramírez y defendida por el Letrado don Francisco Pozo, contra su marido Marcelino Carrillo Carrillo, declarado rebelde

siendo parte en los mismos el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que por los fundamentos expuestos debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda interpuesta por doña Mercedes Pareja Muñoz, contra su marido don Marcelino Carrillo Carrillo y como consecuencia de ello decretar la disolución del vínculo con todos sus efectos civiles contraídos por los mismos del matrimonio celebrado el tres de Marzo de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Priego, declarando culpable al marido demandado a quien se le imponen las costas de este procedimiento, quedando la hija habida de tal matrimonio en poder y al cuidado de la actora y dado el estado de rebeldía en que se encuentra el don Marcelino Carrillo, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, uniéndose uu ejemplar del mismo a este rollo y a su tiempo participese al Instructor para su conocimiento y cumplimiento quien comunicará la resolución recaída en la pobreza formulada por la actora, e inscribese esta resolución en los Registros civiles de nacimiento y casamiento de los litigantes. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—José Morenza.—Martín Casíellanos.—Rubricados.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sebastián Barrios.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 6.527

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 20 del actual («Gaceta» del 22), y necesitándose de personal para los primeros nombramientos que se verifiquen al terminar las presentes vacaciones de Navidad, ésta Sección Administrativa, admitirá peticiones de los Maestros y Maestras aspirantes a servir Escuelas Nacionales con el carácter de interinos o en sustitución de los propietarios, por un plazo de diez días, que empezará a contarse en el día de mañana.

La documentación que se precisa para aspirar a servirlos ha de ser: instancia al que suscribe reintegrada debidamente con arreglo a la vigente Ley del Timbre en la que se haga constar la localidad de su residencia, la calle y el número de su domicilio y la edad del solicitante; también quedan obligados a consignar al margen de la instancia las provincias en que aspiren a ser nombrados caso de solicitar en más de una.

A la instancia acompañarán una copia del título profesional, y en defecto de este, el certificado original de haber verificado el depósito correspondiente para lo expedición del mismo.

Quedan relevados de acompañar el justificante anterior, aquellos aspirantes cuyos títulos aparezcan registrados en esta Sección Administrativa, pero en este caso deberán reseñar en su instancia el folio, número y fecha del registro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Diciembre de 1934.
—El Jefe de la Sección, José Coello.

Inpección provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 6.373

Pacto de trabajo concertado entre la mayoría absoluta de patronos y obreros peluqueros y barberos del pueblo de Priego de Córdoba.

Reunidos a tal efecto en las Consistoriales de este pueblo bajo la presidencia de don Amador Díaz Pérez, Inspector Auxiliar de Trabajo y Delegado del Delegado provincial de Trabajo.

Artículo 1.º Se acuerda que desde 1.º de Abril a 30 de Septiembre, se abrirá a las nueve de la mañana, cerrándose a las ocho de la noche y

permaneciendo cerrados todos los establecimientos de una a cuatro para la comida.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, se abrirá a las nueve de la mañana, cerrándose a las siete de la tarde, permaneciendo cerrado de una a tres para la comida.

Artículo 2.º El descanso para comer será durante todo el año de tres horas en el verano y de dos en el invierno según determina el artículo 1.º.

La jornada de trabajo será en todo el tiempo la máxima de ocho horas que determina la Ley.

Artículo 3.º Los patronos barberos y peluqueros están obligados a colocar en sitio visible del establecimiento un cartel-horario de trabajo, que indique el principio y fin de la jornada así como los descansos concedidos durante la misma, según preceptúa el artículo 10 de la Ley de jornada máxima de 1.º de Julio de 1931.

Artículo 4.º Se considerarán días festivos, a propuesta de los obreros el día 1.º de Mayo, el 14 de Abril y el Viernes Santo durante todo el día.

Los domingos se abrirá hasta el medio día cerrando definitivamente a esta hora.

Artículo 5.º A los efectos del artículo 6.º de la Ley de descanso dominical de 8 de Junio de 1925, en relación con los artículos 43 y 49 del Reglamento para su ejecución de 6 de Septiembre de 1927, los obreros disfrutarán el lunes de cada semana de un descanso continuo de cuatro horas, o sea, igual al número de horas que hayan trabajado en domingo, permaneciendo cerrados todo establecimiento durante estas horas.

Artículo 6.º En caso de necesidades perentorias de la Industria los patronos podrán pactar con los obreros, colectivamente, para trabajar en horas extraordinarias hasta el máximo de cincuenta en un mes y de ciento veinte en el año.

Cada hora extraordinaria de trabajo se pagará con un recargo de un 25 por 100 al menos sobre el salario tipo de la hora ordinaria, conforme determina el artículo 6.º de la Ley de jornada máxima de 1.º de Julio de 1931.

Artículo 7.º Queda derogado todo pacto o contrato escrito o tácito que se oponga a lo preceptuado en el presente pacto y a las disposiciones legales.

Artículo 8.º La duración mínima de este pacto será de dos años.

Artículo 9.º Este pacto entrará en vigor a los doce días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Priego de Córdoba a 14 de Diciembre de 1934.—El Inspector Auxiliar de Trabajo, Amador Díaz.—Firma de Patronos: Gregorio Carrillo, Mariano Aranda, A. Merino, Emilio Aranda, D. Avalos, R. Aranda, Cayetano del Rosal, Juan Aranda.—Firma de Obreros: J. Aranda, Rafael Aguilera, Francisco Serrano, Antonio Cobo, Paulino Aranda, Antonio Aguilera, Rafael Santiago.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

N.º 9.205

Núm. 6.332

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Zacarías Muñoz Fernández, vecino de Villanueva de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Noviembre de 1934, solicitando se le concedan quince pertenencias de la mina denominada «Rafaelito», de mineral hierro, sita en el término de Terrecampo y paraje llamado Los Rubiales y en terrenos de la propiedad de don Manuel Cañizares y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1934 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número cinco de la concesión minera denominada «San Jaime» núm. 7.747 y desde dicho punto de partida con dirección E. 15º S. se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 15º E. se medirán 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección O. 15º N. se medirán 100 metros y de 3.ª a P. P. con dirección S. 15º O. se medirán 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1934.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

MINAS

N.º 9.207

Núm. 6.333

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio López Mora, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Diciembre de 1934, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Tercer Caballo», de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado La Aljabara y Sierra del Caballo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1934 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la boca de un socavón de 326 metros de longitud, emplazado dentro de la concesión minera denominada «Caballo Segundo», cuyo expediente tiene el número 5.029, hoy caducada y desde dicho punto de partida con dirección E. 6º 35 N. se medirán 82 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 6º 35 O. se medirán 89 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección

O. 6º 35 S. se medirán 300 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 6º 35 E. se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección O. 6º 35 S. se medirán 600 metros; de 5.ª a 6.ª con dirección S. 6º 35 E. se medirán 200 metros; de 6.ª a 7.ª con dirección E. 6º 35 N. se medirán 1.100 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección N. 6º 35 O. se medirán 200 metros; de 8.ª a 9.ª con dirección O. 6º 35 S. se medirán 200 metros y de 9.ª a 1.ª con dirección N. 6º 35 O. se medirán 211 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1934.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

MINAS

N.º 9.209

Núm. 6.334

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Marcelo Molero Habas, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Diciembre de 1934, solicitando se le concedan dieciocho pertenencias de la mina denominada «San Rafael», de mineral bismuto, sita en el término de Terrecampo y paraje llamado Carboneras, terrenos propiedad de don Bartolomé Torrico, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1934, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra, situado en dicho paraje y a unos 150 metros al Norte 45º Este de la cerca de un toril denominado Las Lanchas en su lienzo Norte o sea la esquina Oeste 45º, Norte se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección N. 45º E. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección E. 45º S. se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección S. 45º O. se medirán 300 metros, y de 4.ª a punto de partida en dirección O. 45º N. se medirán 500 metros.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1934.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.304

Don Miguel Leiva Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por

este Ayuntamiento la prórroga, ampliación o modificación y nuevas Ordenanzas de las distintas exacciones que figuran como ingresos en el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1935, según propuesta de la Comisión de Hacienda en la forma que al pie se expresa, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra las mismas por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Aguilar 11 de Diciembre de 1934.—Miguel Leiva.

Ordenanzas cuya prórroga ha sido acordada

Ingresos eventuales.—Recargo sobre la recaudación en período ejecutivo.

Contribuciones especiales.—Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento.

Derechos y tasas por prestación de servicios.—Tasa de Administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal.

Derechos por los servicios de degüello en el Matadero.

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

Idem sobre los pesos menores que se utilicen en el Mercado y vía pública.

Idem sobre peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

Licencia para construcciones.

Derechos por los servicios del Cementerio y cesión de terrenos en el mismo.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Licencia para la apertura de hoyos, zanjas o calicatas en la vía pública o en terrenos del común.

Idem para la instalación de vallas, puntales y andamios en la vía pública.

Puestos de venta en la Plaza de Abastos y vía pública.

Rejas en la planta baja de los edificios voladizas sobre la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Postes, palomillas, cajas de amarré, de distribución o de registro que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.

Alquiler de los puestos en las Carnicerías, Pescaderías y otros instalados en la Plaza de Abastos.

Rodaje o arrastre por las vías municipales.

Despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.—Impuestos sobre carruajes de lujo.

Idem sobre casinos y círculos de recreo.

Cesión del 20 por 100 de las cuotas para el Tesoro de la contribución urbana.

Idem id. de la contribución industrial.

Participación en los ingresos por la Patente Nacional de Circulación de automóviles.

Idem id. por cédulas personales.

Recargo sobre la Contribución industrial y de Comercio.

Idem sobre el impuesto que grava el consumo para alumbrado de gas y electricidad.

Idem sobre la Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Imposición municipal.—Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas.

Idem sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes.

Idem sobre los inquilinatos.

Idem sobre las Compañías anónimas y comanditarias por acciones.

Idem sobre los productos de la tierra.

Ordenanzas que han sido ampliadas o modificadas

Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Ordenanzas de nuevas exacciones

Venta de reses mostrencas.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 6.322

Don Juan José Dueñas y Gala, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia en sesiones extraordinarias del día 7 del corriente y 30 del pasado acordó por unanimidad aprobar las ordenanzas municipales de la tasa del «sello municipal» y las modificaciones introducidas en las ordenanzas del Repartimiento de utilidades.

Dicha ordenanza y modificaciones quedan expuestas al público por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan interponerse por los interesados.

Los Blázquez a 12 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la Comisión gestora, Juan J. Dueñas.

BELALCAZAR

Núm. 6.339

Don Joaquín Rubio Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurridos 30 días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá por este Ayuntamiento a la devolución a don Tomás Capilla Monje, contratista que fué del Grupo Escolar de esta villa, de la fianza que tiene depositada en este Ayuntamiento para responder de esta obra.

Lo que hago público conforme a las disposiciones legales vigentes.

Belalcázar 14 de Diciembre de 1934.—Joaquín Rubio.

VILLARALTO

Núm. 6.363

Don José Fernández Muñoz, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos del artículo 510 del Estatuto municipal para el ejercicio actual queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villaralto 15 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la Junta, José Fernández.

BELMEZ

Núm. 6.507

Don Manuel Robledo Montalbo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y 15 días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Belmez a 24 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Robledo.

DOÑA MENCIA

Núm. 6.508

Don Juan Navas Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda, de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Asimismo se hace saber que han sido prorrogadas las ordenanzas de arbitrios que regían anteriormente y

que se encuentran en plazo de reclamación por quince días la Ordenanza aprobada por esta Comisión, para la exacción de los derechos o tasas establecido por reconocimiento sanitario de harinas, para que puedan formularse reclamaciones durante dicho plazo por los interesados legítimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Doña Mencía a 24 de Diciembre de 1934.—Juan Navas.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 6.293

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto Dolores Expósito de la Cruz, de 42 años, soltera, natural y vecina de Córdoba, con domicilio en el barrio de Vista Alegre, cuyo actual paradero se ignora para ser reducida a prisión en sumario que instruyo con el número 191 y 192 del año 1934, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada y en caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 11 de Diciembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.294

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de tres gitanos de las señas siguientes:

Uno de unos 45 años, bajo, muy grueso, moreno, viste traje y pelliza oscura y sombrero negro; otro de unos 42 años, alto, delgado, viste traje y pelliza clara y sombrero claro de ala ancha y otro que es hijo del anterior de unos 18 años, alto, delgado, traje y pelliza clara, gorra oscura, los que vivían acampados en las proximidades del Fielato de Consumos en Peñarroya de dicho término municipal y cerca de la casa conocida por La Viuda, los cuales en la madrugada

da del día cinco del corriente dejaron abandonados tres cerdos junto a dicho Fielato y esquina a la calle Miranda al darles el alto un consumero, dándome cuenta seguidamente en caso positivo, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario número 248 de 1934, sobre robo de tres cerdos a Juan Sánchez Padilla en la finca Los Doñoros el día cuatro del actual.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Diciembre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

CORDOBA

Núm. 6.353

Por la presente se citan y emplazan a Elisa Martínez Pérez, a Carmen Pérez Alemán y a Joaquín Gallardo López, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 29 del corriente a las diez horas y quince minutos para celebrar juicio de faltas por lesiones, sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuvieren, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 12 de Diciembre de 1934.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 6.354

Por el presente se cita y emplaza a Fernando Santiago Luque de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 29 del corriente a las once horas y quince minutos para celebrar juicio de faltas por estafa, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previéndoles que de comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Córdoba 12 de Diciembre de 1934.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Amador Jiménez.

LUCENA

Núm. 6.426

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en este Juzgado municipal y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Rafael Ramírez Paso contra don Antonio Ortiz Repiso y Cabrera sobre cobro de pesetas, en cuyos autos se ha dictado providencia con fecha de hoy mandando sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días, la finca embargada que se describe a continuación:

Una casa ventorrillo sin número, situada en el partido de los Jarales o Laguna Amarga de este término cuya fachada mira a Poniente constando de dos dependencias en una de las cuales existe un mostrador para el despacho de bebidas; tiene una puerta de entrada cerrada, dos ventanas chicas de hierro y otra puerta más pequeña en el frente; otra ventana en el costado derecho entrando y una más al fondo. Está situada en la orilla de la carretera que de Lucena conduce a Jauja. La puerta está cerrada con llave; el lateral derecho se encuentra en ruinas pudiéndose penetrar por él a un cuerpo que parece destinado a zahurda. Linda todo por la izquierda derecha y fondo con tierras de don Manuel Ramírez Roca antes de doña Joaquina Gómez Delgado. Sale a subasta por la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate a favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y siete de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sita calle Juan Jiménez Cuenca número doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor del inmueble que se subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. El inmueble que se subasta carece de título inscribible en el Registro de la propiedad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia extendiendo la presente que visará el señor Juez municipal de esta ciudad en Lucena a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—Visto bueno: El Juez municipal, M. G. Aguilar.

- 6 Elías Medina Manuel 41, 41 idem Cardereros 38 Panadero idem.
- 7 Elías Moreno Miguel 49, 49 idem Alcaidesa 10 Hortelano idem.
- 8 Elías Muñoz Rafael 39, 39 idem Pozo 26 Jornalero idem.
- 9 Elías Pérez Andrés 39, 39 idem Nueva 8 idem idem.
- 10 Elías Pérez José 38, 38 idem Palma 8 idem idem.
- 11 Elías Pérez Rafael 44, 44 idem Córdoba 69 idem idem.
- 12 Elías Reinoso Bartolomé 58, 58 idem Pozo 32 idem idem.
- 13 Elías Rojano José 59, 59 idem Huerta 24 idem idem.
- 14 Elías Vida Juan 42, 42 idem Galeras 19 idem idem.
- 15 Erencia Alcántara Antonio 40, 40 idem Corredera 23 idem idem.
- 16 Erencia Belmonte Joaquín 34, 7 idem Córdoba 68 idem idem.
- 17 Erencia Bello José 55, 55 idem Salud 20 idem idem.
- 18 Erencia Bravo Joaquín 49, 49 idem Mesones 57 idem idem.
- 19 Erencia Bravo Joaquín 36, 37 idem Concepción 6 idem idem.
- 20 Erencia Bravo Miguel 41, 41 idem Corredera 23 idem idem.
- 21 Erencia Bravo Miguel 34, 34 idem Córdoba 73 idem idem.
- 22 Erencia Carretero Antonio 44, 44 idem Nueva Salud 16 idem idem.
- 23 Erencia Carretero Miguel 49, 49 idem Martos 30 idem idem.
- 24 Erencia Criado Adolfo 56, 56 idem Caldereros 22 idem idem.
- 25 Erencia Criado Alfonso 34, 7 idem Huertas 23 idem idem.
- 26 Erencia Criado Antonio 59, 50 idem Mesonillos 7 idem idem.
- 27 Erencia Criado José 35, 8 idem Casas Altas 8 idem idem.
- 28 Erencia Delgado Rafael 47, 47 idem Concepción 9 idem idem.
- 29 Erencia Doncel Lorenzo 49, 49 idem Cristo 7 idem idem.
- 30 Erencia Doncel Nicolás 54, 54 idem Córdoba Tratante idem.
- 31 Erencia Doncel Rafael 46, 46 idem C. de Jesús 4 Jornalero idem.
- 32 Erencia Expósito Diego 40, 40 idem Caldereros 15 idem idem.
- 33 Erencia Jiménez José 34, 34 idem Santa Sofía idem idem.
- 34 Erencia Jiménez Rafael 36, 36 idem Salud 23 idem idem.
- 35 Erencia López Alfonso 54, 54 idem Huertas 23 Hortelano idem.
- 36 Erencia López Miguel 36, 36 idem Caldereros 3 Jornalero idem.
- 37 Erencia López Modesto 44, 44 idem Galeras 8 idem idem.
- 38 Erencia Mármol Mateo 49, 49 idem Dolores 2 idem idem.
- 39 Erencia Millán Manuel 34, 34 idem Garcipérez 5 dup. idem idem.
- 40 Erencia Montilla Antonio 59, 59 idem Concepción 6 idem idem.
- 41 Erencia Montilla Francisco 54, 54 idem Colvario 3 idem idem.
- 42 Erencia Morales Antonio 55, 55 idem Bujalance 10 idem idem.
- 43 Erencia Morales Diego 51, 51 idem Casas Altas 3 idem idem.
- 44 Erencia Morales José 34, 34 idem Córdoba 40 idem idem.
- 45 Erencia Morales Juan 36, 36 idem Galeras 9 idem idem.
- 46 Erencia Muñoz Lorenzo 34, 34 idem Córdoba 5 Industrial idem.
- 47 Erencia Padilla Vicente 54, 54 idem Mesones 4 idem idem.
- 48 Erencia Povedano Francisco 34, 34 idem Caldereros 17 Jornalero idem.
- 49 Erencia Povedano Juan 34, 7 idem Pozo 14 idem idem.
- 50 Erencia Povedano Luis 39, 39 idem Huerta 3 idem idem.
- 51 Erencia Prados Isabelino 52, 52 idem Baño 42 idem idem.
- 52 Erencia Ramírez Antonio 34, 8 idem Postigos 14 idem idem.
- 53 Erencia Salido Manuel 46, 46 idem Alcaidesa 22 idem idem.
- 54 Erencia Sánchez Antonio 38, 38 idem Calderero 19 idem idem.
- 55 Erencia Sánchez Blas 44, 44 idem Córdoba 75 idem idem.
- 56 Escobar Bravo Francisco 37, 37 idem Pozo 15 idem idem.
- 57 Escobar Jiménez Francisco 54, 54 idem Cuchineros 25 idem idem.
- 58 Escobar Jurado Bernabé 42, 42 idem Baño 12 idem idem.
- 59 Escobar Mármol Antonio 42, 42 idem M. de la Vega 30 Industrial idem.
- 60 Escobar Mármol Diego 39, 39 idem Puerta San Rafael 11 Jornalero idem.
- 61 Escobar Mármol Francisco 51, 51 idem Estrella 13 Industrial idem.
- 62 Escobar Mármol José 39, 39 idem idem 11 Jornalero idem.
- 63 Escobar Serrano Joaquín 39, 39 idem Concepción 9 idem idem.
- 64 España Serrano Manuel 34, 9 idem Córdoba 76 idem idem.
- 65 Espinosa Moreno Miguel 59, 59 idem Colegio 15 Corredor idem.
- 66 Navajas Algaba Eugenio 46, 46 idem Dos Hermanas Jornalero idem.
- 67 Navajas Aranda Francisco 44, 44 idem Alta 9 Labrador idem.
- 68 Navajas Aranda José 55, 55 idem Corredera 31 Propietario idem.
- 69 Navajas Aranda Juan 54, 54 idem idem 13 Labrador idem.
- 70 Navajas Aranda Rafael 47, 47 idem idem 27 idem idem.
- 71 Navajas Bravo Antonio 43, 43 idem P. Constitución 1 Chófer idem.
- 72 Navajas Bravo Lucas 34, 34 idem Mesones 6 Comercio idem.
- 73 Navajas Camargo Mateo 54, 54 idem Concepción 7 Labrador idem.
- 74 Navajas Carretero Rafael 34, 34 idem Mucho Trigo 9 idem idem.
- 75 Navajas Clavero Diego 54, 54 idem Galeras 33 Jornalero idem.
- 76 Navajas Clavero Juan 56, 56 idem Corredera 6 V. Arbitrios idem.
- 77 Navajas Fuentes José 38, 24 idem Mesones 45 Veterinario Capacidad.
- 78 Navajas Garrido Antonio 57, 57 idem Garcipérez 23 Jornalero Cabeza.
- 79 Navajas Garrido Diego 53, 53 idem Baño 69 idem idem.
- 80 Navajas León Mateo 45, 45 idem Alta 45 Farmacéutico Capacidad.
- 81 Navajas León Pedro 43, 43 idem Córdoba 23 Propietario Cabeza.
- 82 Navajas Luque Salvador 47, 47 idem Tejares Jornalero idem.
- 83 Navajas Moreno Alonso 52, 52 idem J. del Río 8 idem idem.
- 84 Navajas Moreno Antonio 58, 58 idem Corredera 39 Labrador idem.
- 85 Navajas Moreno Rafael 58, 58 idem Alta 27 Propietario idem.
- 86 Navajas Navajas Lázaro 34, 8 idem Galeras 16 Jornalero idem.
- 87 Navajas Navajas Pedro 38, 38 idem Dos Hermanas 5 Labrador idem.
- 88 Navajas Pérez Alberto 54, 54 idem Postigo 8 dup. Carrero idem.
- 89 Navajas Pérez Mateo 54, 54 idem Begijar 21 Jornalero idem.
- 90 Navajas Pérez Mateo 36, 36 idem Garcipérez 1 Agricultor idem.
- 91 Navajas Pérez Vicente 34, 34 idem J. Víctor Propietario idem.
- 92 Navajas Rodríguez Alfonso 41, 41 idem Córdoba 89 Labrador idem.
- 93 Navajas Rodríguez Federico 58, 58 idem Palma 3 Empleado idem.
- 94 Navajas Rodríguez Joaquín 54, 54 idem Dolores 5 idem idem.
- 95 Navajas Rodríguez Mateo 53, 53 idem Jurado 6 Abogado Capacidad.
- 96 Navajas R. Cantero Rafael 33, 33 idem Alcalá Zamora 26 Labrador Cabeza.
- 97 Navajas Rojano José 51, 51 idem Pozo 20 Jornalero idem.
- 98 Navajas Rosa Antonio 50, 50 idem Casas Altas 46 idem idem.
- 99 Navajas Sánchez Pedro 50, 50 idem Baño 17 idem idem.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.086

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO DEL RIO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Osuna Reinoso Diego 58, 58 Castro del Río Baño 17 Jornalero Cabeza.
- 2 Osuna Ríoño Alfredo 39, 39 idem P. Iglesia 19 Empleado idem.
- 3 Otero Cazorla Ramón 32, 32 idem Pozo 51 Jornalero idem.
- 4 Elías Camargo Francisco 48, 48 idem Mucho Trigo 20 idem idem.
- 5 Elías Jurado Andrés 54, 54 idem idem 7 Albañil idem.

- 100 Navajas Villegas Juan 50, 50 idem Corredera 26 idem idem.
 101 Navarro Clavero Francisco 34, 34 idem Dos Hermanas 2 idem idem.
 102 Navarro Clavero José 34, 8 idem Mucho Trigo 29 idem idem.
 103 Navarro Merino Santiago 57, 57 idem Corredera 23 idem idem.
 104 Navarro Sancho Tomás 34, 34 idem Nueva Salud 30 idem idem.
 105 Navas Luque Juan Antonio 46, 46 idem P. S. Rafael 8 y 9 Propietario idem.
 106 Nuflo Cid José 53, 53 idem Tinte 13 Jornalero idem.
 107 Cabezas Bello Pedro 54, 54 idem Bujalance 17 idem idem.
 108 Cabezas González José 34, 34 idem Casas Altas 9 idem idem.
 109 Cabezas Madero Rafael 54, 54 idem Begijar 18 idem idem.
 111 Cabrera Luque Antonio 40, 40 idem Caldereros 18 idem idem.
 111 Cabrera Luque Antonio 40, 0 idem Caldereros 18 idem idem.
 112 Cáceres Cubero José 41, 41 idem idem 9 idem idem.
 113 Cáceres Erencia Antonio 33, 33 idem Huertas 7 idem idem.
 114 Cáceres Erencia Rafael 40, 40 idem Trastorre 5 Barbero idem.
 115 Cáceres Morales Antonio 42, 42 idem Salud 8 Jornalero idem.
 116 Cáceres Morales Francisco 49, 49 idem J. Salud idem idem.
 117 Cáceres Morales Juan 34, 34 idem Ganancia 5 idem idem.
 118 Cáceres Morales Manuel 43, 43 idem Alcaidesa 3 idem idem.
 119 Cáceres Reyes Ramón 54, 54 idem N. Salud 7 idem idem.
 120 Cala Bocarando José 54, 54 idem Alta 12 Sombbrero idem.
 121 Calderón Nuflo José 43, 14 idem Beaterio 7 Comerciante idem.
 122 Camacho Urbano Nicolás 39, 39 idem Corredera 26 Jornalero idem.
 123 Camargo Alba Francisco 36, 36 idem Casas Altas 4 idem idem.
 124 Camargo Aguilar Antonio 34, 34 idem Cardadores 38 idem idem.
 125 Camargo Aguilar Francisco 38, 38 idem P. Iglesias 13 Pintor idem.
 126 Camargo Aguilera Juan 57, 57 idem Huertas 21 Jornalero idem.
 127 Camargo Aguilera Pedro 53, 53 idem Caseta Baca Barrosa Capataz idem.
 128 Camargo Cáceres Francisco 45, 45 idem Casas Altas 23 Jornalero idem.
 129 Camargo Cuesta Joaquín 33, 33 idem Convento 13 idem idem.
 130 Camargo Elías José 56, 56 idem Baño 11 idem idem.
 131 Camargo Elías José 42, 42 idem Casas Altas 15 idem idem.
 132 Camargo Elías Juan 36, 36 idem Dolores 6 idem idem.
 133 Camargo Elías Rafael 59, 59 idem idem 4 idem idem.
 134 Camargo Expósito Manuel 34, 10 idem Palma 4 idem idem.
 135 Camargo García Antonio 54, 54 idem Cuchilleros 6 idem idem.
 136 Camargo García Fructuoso 59, 59 idem Córdoba 22 idem idem.
 137 Camargo García Juan 49, 49 idem Cuchilleros 6 idem idem.
 138 Camargo García Manuel 24, 34 idem Palma 4 idem idem.
 139 Camargo Jiménez José 36, 36 idem Mesones 57 Herrero idem.
 140 Camargo León Antonio 48, 48 idem Tinte 5 Jornalero idem.
 141 Camargo López Antonio 66, 66 idem Mucho Trigo 32 idem idem.
 142 Camargo Montilla Fernando 34, 11 idem Mesoncillo 7 idem idem.
 143 Camargo Prados Juan 41, 41 idem Alta 52 idem idem.
 144 Camargo Ruiz Fernando 52, 52 idem Tinte 16 Pintor idem.
 145 Camargo Ruiz José 49, 49 idem P. Iglesias 3 dup. Barbero idem.
 146 Cañasveras García Antonio 59, 59 idem Baño 73 Jornalero idem.
 147 Cañasveras García Francisco 51, 51 idem Pósito 10 idem idem.
 148 Cañasveras García Manuel 43, 43 idem Alcaidesa 2 idem idem.
 149 Cañasveras Marmol Francisco 45, 45 idem Mesoncillo 2 idem idem.
 150 Cañasveras Reyes Antonio 34, 34 idem Casas Altas 33 idem idem.
 151 Cañete Gómez Rafael 54, 11 idem Cuadradillo 22 idem idem.
 152 Caracuel Cerro Bartolomé 44, 22 idem Mesones 22 Posadero idem.
 153 Caracuel Moreno Diego 42, 42 idem idem 27 Industrial idem.
 154 Caravaca Ambrosio Pedro 49, 49 idem Corredera 42 Panadero idem.
 155 Caravaca Delgado Joaquín 34, 34 idem Estrella 7 Carpintero idem.
 156 Caravaca Millán Diego 48, 48 idem Pósito 6 dup. Panadero idem.
 157 Cárcelos Morales José 51, 51 idem Palma 14 Jornalero idem.
 158 Carpio Bravo Diego 37, 37 idem Corredera 26 idem idem.
 159 Carpio Carpio Antonio 44, 44 idem Baño 47 idem idem.
 160 Carpio Centella José 51, 51 idem N. Salud 48 idem idem.
 161 Carpio Córdoba Francisco 46, 46 idem C. Jesús 2 idem idem.
 162 Carpio Córdoba Juan 54, 54 idem Bujalance 27 idem idem.
 163 Carpio Criado Andrés 34, 34 idem Caldereros 20 idem idem.
 164 Carpio Medina Andrés 45, 45 idem Alcaidesa Albaronero idem.
 165 Carpio Medina José 40, 40 idem Casas Altas 35 idem idem.
 166 Carpio Merino Lucas 59, 59 idem Huertas 25 Hortelano idem.
 167 Carpio Merino Manuel 41, 41 idem Corredera 42 Jornalero idem.
 168 Carpio Millán José 58, 58 idem Ganancia 1 idem idem.
 169 Carpio Millán Rafael 44, 44 idem F. Jiménez 4 Industrial idem.
 170 Carpio Muñoz Juan R. 35, 35 idem Convento 8 Jornalero idem.
 171 Carpio Ruiz Antonio 43, 43 idem J. Ríos 48 Barbero idem.
 172 Carpio Tamajón Antonio 35, 35 idem Concepción 5 Jornalero idem.
 173 Carpio Zamora Francisco 36, 36 idem J. Ríos 6 idem idem.
 174 Carrvajal Criado Antonio 36, 36 idem Porras 8 Carpintero idem.
 175 Carrasquilla Flores José 55, 55 idem Cardadores 32 Jornalero idem.
 176 Carretero Algaba Francisco 35, 35 idem idem 32 idem idem.
 177 Carretero Córdoba Valeriano 34, 34 idem Galeras 33 Zapatero idem.
 178 Carretero Cordobés Francisco 59, 59 idem Carnicerías 3 idem idem.
 179 Carretero Ganancias Francisco 52, 52 idem Trastorre 31 dup. Jornalero idem.
 180 Carretero García Antonio 56, 56 idem Nueva 8 idem idem.
 181 Carretero Fernández Alfonso 55, 55 idem Calvario 10 idem idem.
 182 Carretero Moreno Antonio 34, 34 idem Alcaidesa 6 idem.
 183 Carretero Navas Juan R. 40, 40 idem Dos Hermanas Labrador idem.
 184 Carretero Navas Mateo 34, 34 idem J. Ríos 30 Jornalero idem.
 185 Carretero Pérez Manuel 36, 36 idem Vernedo idem idem.
 186 Ortiz Morán Rafael 46, 46 Espejo Torrecilla 7 idem idem.
 187 Ortiz Moral Rufino 51, 51 idem Alcaide 10 idem idem.
 188 Ortiz Navarro Eduardo 32, 32 idem Plaza Abajo 28 idem idem.
 189 Ortiz Perales Angel 30, 20 idem J. Palma 34 idem idem.
 190 Ortiz Porras Joaquín 42, 42 idem Silera Baja idem idem.
 191 Ortiz Serrano Rafael 48, 48 idem Piqueras 11 idem idem.
 192 Ortiz Zamorano Rafael 38, 38 idem Córdoba 21 idem idem.
 193 Elao Zamorano Cristóbal 47, 47 idem Plaza Abajo 3 idem idem.
 194 Elías Bravo Francisco 38, 17 idem Torrecillas 67 idem idem.
 195 Elías Tienda Francisco 49, 20 idem A. Gómez 8 idem idem.
 196 Escobar Córdoba Antonio 33, 33 idem Empedrada Alta 35 idem idem.
 197 Escobar Córdoba Rafael 33, 33 idem S. Sebastián 72 idem idem.
 198 Escobar Crespo Antonio 37, 37 idem Barrionuevo 11 idem idem.
 199 Escobar Crespo Joaquín 33, 33 idem idem 21 idem idem.
 200 Escobar Crespo José María 31, 31 idem Alcaide 2 idem idem.
 201 Escobar Crespo Ramón 45, 45 idem Torrecilla 57 idem idem.
 202 Escobar Márquez Salvador 52, 52 idem Casas Nuevas 33 idem idem.
 203 Escobar Muñoz Rafael 48, 48 idem Piqueras 38 idem idem.
 204 Escobar Pérez Victoriano 47, 47 idem Arriba 29 idem idem.
 205 Espejo Rambla Antonio 37, 37 idem E. Alta 36 Herrero idem.
 206 Navajas Criado Hedefonso 30, 30 idem P. del Cerro 18 Jornalero idem.
 207 Navajas Jiménez Cristóbal 38, 38 idem C. Nuevas 4 Zapatero idem.
 208 Navajas Moral Rafael 39, 39 idem Silera Alta 15 Yesero idem.
 209 Navajas Navajas Alfonso 48, 48 idem Piqueras 2 Agricultor idem.
 210 Navajas Pineda José 43, 43 idem T. Comas 23 Zapatero idem.
 211 Navajas Serrano José 32, 32 idem A. Gómez 9 Jornalero idem.
 212 Navarro Barrón Luis 32, 32 idem San Sebastián 30 Albañil idem.
 213 Navarro Córdoba Antonio 33, 33 idem Barrio Nuevo 20 Jornalero idem.
 214 Navarro Crespo Miguel 33, 33 idem idem 28 idem idem.
 215 Navarro Gómez Rafael 58, 58 idem Barruelo 13 idem idem.
 216 Navarro Gutiérrez Antonio 50, 50 idem Torrecilla 11 idem idem.
 217 Navarro Gutiérrez Cristóbal 50, 50 idem idem 49 idem idem.
 218 Navarro Jiménez Juan 30, 30 idem F. Jiménez 22 Zapatero idem.
 219 Navarro Lucena Angel 30, 30 idem Horno Mateo 40 Jornalero idem.
 220 Navarro Lucena Cristóbal 31, 31 idem Pozo Alcalá 10 Agricultor idem.
 221 Navarro Lucena David 40, 40 idem Hornomateo 40 Jornalero idem.
 222 Navarro Laguna Joaquín 48, 48 idem Casas Nuevas 41 idem idem.
 223 Navarro Laguna Luciano 51, 51 idem idem 71 idem idem.
 224 Navarro Medina Enrique 45, 45 idem T. Comas 4 Albañil idem.
 225 Navarro Medina Francisco 45, 45 idem San Sebastián 17 Empleado idem.
 226 Navarro Medina Rafael 47, 47 idem Plaza Abajo 19 Guarda idem.
 227 Navarro Moral Francisco 41, 41 idem E. Alta 29 Carpintero idem.
 228 Navarro Moral José 33, 33 idem idem 14 Albañil idem.
 229 Navarro Moral Juan Antonio 43, 43 idem Plaza Abajo 4 Carpintero idem.
 230 Navarro Moral Miguel 49, 49 idem F. Jiménez 19 idem idem.
 231 Navarro Montero Francisco 58, 58 idem Torrecilla 51 Mulero idem.
 232 Navarro Panadero Joaquín 50, 50 idem F. Jiménez 18 Propietario idem.
 233 Navarro Pino Manuel 42, 42 idem S. Sebastián 40 Zapatero idem.
 234 Navarro Rodríguez Pablo 46, 46 idem P. Nueva 91 Jornalero idem.
 235 Navarro Rodríguez Rafael 41, 41 idem Torrecilla 7 idem idem.
 236 Navarro Silas Eduardo 33, 33 idem Empedrada baja 37 Zapatero idem.
 237 Navarro Silas Francisco 33, 33 idem C. Nueva 24 Jornalero idem.
 238 Cabello Serrano Florencio 32, 32 idem Carril 19 Hortelano idem.
 239 Cabrera Durán Antonio 43, 43 idem Torrecilla 69 idem idem.
 240 Camargo Ruiz Juan 46, 46 idem Hornillo 8 Panadero idem.
 241 Cantero Pérez Juan 33, 33 idem A. Gómez 1 Jornalero idem.
 242 Carmona Castro Miguel 39, 39 idem San Sebastián 33 Mulero idem.
 243 Carmona García Luis 36, 36 idem Córdoba 7 Jornalero idem.
 244 Carmona Gutiérrez Antonio José 40, 40 idem Silera Alta 6 Agricultor idem.
 245 Carmona Gutiérrez José 39, 39 idem A. Gómez 1 Jornalero idem.
 246 Carmona Gutiérrez Rafael 46, 46 idem Empedrada Baja 36 idem idem.
 247 Carmona Jiménez José 32, 32 idem Barrio Nuevo 19 Albañil idem.
 248 Carmona Jiménez Manuel 30, 30 idem Silera Alta 19 idem idem.
 249 Carmona Pineda Máximo 30, 30 idem C. Nuevas 23 Jornalero idem.
 250 Carmona Priego Francisco 31, 31 idem Hornomateo 7 Carpintero idem.
 251 Carmona Priego Victoriano 43, 43 idem Empedrada baja 9 Jornalero idem.
 252 Carmona Trenas Antonio 31 31 idem S. Alta 1 idem idem.
 253 Carmona Trenas Francisco 59, 59 idem F. Jiménez 22 Albañil idem.
 254 Carmona Trenas Rafael 30, 30 idem G. Hernández 8 Jornalero idem.
 255 Carmona Zamorano Antonio 49, 49 idem Torrecilla 32 idem idem.
 256 Carmona Zurita Emiliano 52, 52 idem Lavadero 22 idem idem.
 257 Carnerero Sojo Francisco 37, 37 idem E. Alta 34 Carbonero idem.
 258 Carpio Medina Juan 32, 32 idem T. Comas 21 Sastre idem.
 259 Carretero Sánchez Antonio R. 45, 45 idem idem 3 Zapatero idem.
 260 Carretero Sánchez Juan José 50, 50 idem idem 3 Barbero idem.
 261 Casado Gracia Cristóbal 32, 32 idem Piqueras 5 Hortelano idem.
 262 Casado Pérez Antonio Ciriaco 49, 49 idem E. Baja 9 Jornalero idem.
 263 Casado Pérez Antonio María 50, 50 idem Piqueras 47 idem idem.
 264 Casado Pérez Juan Cristóbal 59, 59 idem Santo Domingo 27 idem idem.
 265 Casado Pérez Rafael 54, 54 idem Torrecilla 5 Hortelano idem.
 266 Casado Ramírez Joaquín 46, 46 idem J. Canalejas Labrador idem.
 267 Casado Ramírez Juan 48, 48 idem idem 25 idem idem.
 268 Casado Ruiz Salvador 50, 50 idem E. Baja 17 Jornalero idem.
 269 Castro Aguilar Victoriano 53, 53 idem F. Castro 36 idem idem.
 270 Castro Bravo Francisco 32, 32 idem Torrecilla 15 idem idem.
 271 Castro Castro Antonio M. 31, 31 idem Piqueras 49 Labrador idem.
 272 Castro Castro Francisco 46, 46 idem idem 50 Zapatero idem.
 273 Castro Conñago Francisco 30, 30 idem E. Alta 18 Jornalero idem.
 274 Castro Conñago José María 39, 39 idem San Sebastián 27 Carpintero idem.
 275 Castro Conñago Rafael 35, 35 idem idem 6 Jornalero idem.
 276 Castro Córdoba Antonio 40, 40 idem C. Jiménez 76 idem idem.
 277 Castro Córdoba Cristóbal 59, 59 idem C. Nuevas 40 Mulero idem.
 278 Castro Córdoba Cristóbal 32, 32 idem idem 28 Jornalero idem.
 279 Castro Córdoba Francisco 31, 31 idem Pilar 13 idem idem.
 280 Castro Córdoba Juan 30, 30 idem Hornomates 24 idem idem.
 281 Castro Delgado Cristóbal 35, 35 idem P. Abajo 28 Agricultor idem.
 282 Castro Galán Horacio 30, 4 idem J. Canalejas 42 Empleado idem.
 283 Castro Gracia Joaquín 33, 33 idem J. Palma 54 Mulero idem.
 284 Castro Gómez Juan Bautista 30, 30 idem S. Sebastián 69 Chófer idem.
 285 Castro Gutiérrez Juan 30, 30 idem E. Bajas 31 Jornalero idem.

- 286 Castro Jurado Juan José 59, 59 idem Valenzuela 2 Agricultor idem.
 287 Castro López Emilio 47, 47 idem E. Alta 3 Jornalero idem.
 288 Castro López Rafael 45, 45 idem P. Abajo 4 Zapatero idem.
 289 Castro Lucena José 38, 38 idem C. Nuevas 85 Jornalero idem.
 290 Castro Márquez Cristobál 58, 58 idem J. Canalejas 30 Labrador idem.
 291 Castro Márquez Vicente 32, 32 idem F. Galán 20 idem idem.
 292 Castro Ortiz Nicolás 49, 49 idem Piqueras 63 Jornalero idem.
 293 Castro Pavón Francisco 50, 50 idem S. Sebastián 3 idem idem.
 294 Castro Ramos Antonio 30, 30 idem E. Alta 2 Mulero idem.
 295 Castro Reyes Joaquín 58, 58 idem T. Comas 41 Agricultor idem.
 296 Castro Reyes Manuel 53, 53 idem S. Sebastián 49 Jornalero idem.
 297 Castro Romero Antonio 59, 59 idem idem 51 Guarda idem.
 298 Castro Sánchez Antonio 36, 36 idem C. Nuevas 84 Jornalero idem.
 299 Castro Tamajón Rafael 52, 52 idem idem 57 idem idem.
 300 Castro Torres Cristobál 41, 41 idem P. Abajo 28 idem idem.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO DEL RIO

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Navajas Navajas Concepción 36, 36 Castro del Río Corredera 31 Sus labores Cabeza.
 2 Navajas Navajas Dolores 44, 44 idem idem 31 idem Casada.
 3 Navajas Pérez Carmen 34, 34 idem F. Jiménez 5 idem idem.
 4 Navajas Pérez Dolores 37, 37 idem Córdoba 89 idem idem.
 5 Navajas Rodríguez Antonia 52, 52 idem F. Jiménez 20 Propietaria Cabeza.
 6 Navajas Rodríguez Carmen 36, 36 idem idem 33 Sus labores Casada.
 7 Navajas Rodríguez María 43, 43 idem Palma 1 idem idem.
 8 Navajas Serrano María Josefa 39, 39 idem Baños 65 idem idem.
 9 Navarro López Dulcenombre 34, 34 idem Cardadores 21 idem idem.
 10 Navarro Merino Toribia 59, 59 idem J. Ríos 4 idem Cabeza.
 11 Navarro Moreno Amalia 46, 46 idem Dos Hermanas 3 idem Casada.
 12 Navarro Pozuelo Pilar 37, 9 idem Morentes 4 idem idem.
 13 Navas Carretero Isabel 39, 39 idem Mucho Trigo 29 idem idem.
 14 Navas Navajas Aracelis 44, 44 idem Alta 5 idem idem.
 15 Navas Rodríguez Teresa 34, 34 idem Colegio 11 idem idem.
 21 Camacho Urbano Emilia 53, 53 idem idem 6 idem idem.
 17 Caballero Barón Concepción 39, 13 idem Caldereros 14 idem idem.
 18 Cáceres Moreno Carmen 50, 50 idem Bujalance 11 idem idem.
 19 Cáceres Pérez Asunción 36, 36 idem Caldereros 16 idem idem.
 20 Camacho Urbano Dolores 57, 57 idem Corredera 2 idem idem.
 21h Camacho Urbano Emilia 53, 53 idem idem 6 idem idem.
 22 Camacho Urbano Josefa 47, 47 idem Alcaldesa 2 dup. idem idem.
 23 Camacho Urbano Rafaela 53, 53 idem Corredera 26 idem idem.
 24 Camargo Elías Dolores 46, 46 idem Alcaldesa 6 idem idem.
 25 Camargo Ruiz Jesusa 38, 38 idem Colegio 11 idem Cabeza.
 26 Cantero Cuello Enriqueta 54, 37 idem Alta 11 Comerciante idem.
 27 Caracuel Llamas Carmen 52, 52 idem Mesonero 20 Sus labores Casada.
 28 Caracuel Moreno María 44, 19 idem idem 22 idem idem.
 29 Cáceres Reyes Dulcenombre 45, 45 idem Cardadores 16 idem idem.
 30 Carpio Aranda Carmen 37, 37 idem Ganancias 6 idem idem.
 31 Carpio Centella Juana 38, 38 idem T. Salud 24 idem idem.
 32 Carpio García Dolores 42, 42 idem Garcipérez 2 idem idem.
 33 Capio Reyes Carmen 33, 33 idem Baños 33 idem idem.
 34 Carpio Tamajón Francisca 37, 37 idem Porras 4 idem idem.
 35 Carpio Torronteras Josefa 35, 35 idem Concepción 3 idem idem.
 36 Carvajal Carretero Isabel 44, 44 idem Mesones 51 dup. idem idem.
 37 Carretero Carretero Carmen 41, 41 idem Casas Altas 22 idem idem.
 38 Carretero Navas Teresa 39, 39 idem Mucho Trigo 28 idem idem.
 39 Carretero Pérez Dolores 33, 8 idem Córdoba 68 idem idem.
 40 Carretero Pérez Joaquina 32, 32 idem Morente 11 idem idem.
 41 Carretero Pérez Manuela 35, 35 idem Martos 10 idem idem.
 42 Carrillo Martín María 54, 54 idem Tejares idem idem.
 43 Carrillo Tamajón Francisca 44, 44 idem Palma 11 idem idem.
 44 Castillo Párraga Soledad 50, 24 idem Estrella 23 idem idem.
 45 Castro Itiguez Ana 58, 58 idem F. Jiménez 11 Propietaria idem.
 46 Cazorla Alba Rafaela 34, 8 idem Pozo 11 Sus labores idem.
 47 Cazorla Cordobés Juana 34, 34 idem Llana idem idem.
 48 Cazorla Cordobés María Josefa 34, 8 idem idem 10 idem idem.
 49 Centella Camargo María de la Estrella 39, 39 idem Baños 59 idem idem.
 50 Centella Fernández Antonia 33, 33 idem J. Ríos 8 idem idem.
 51 Centella Fernández Luciana 34, 34 idem idem 8 idem Cabeza.
 52 Cívico Algaba Juana 34, 8 idem S. Juan idem Casada.
 53 Clavero Merino Salud 34, 8 idem Estrella 8 idem idem.
 54 Clavero Pulido Salud 34, 34 idem Pozo 41 idem idem.
 55 Clavero Rojano Carmen 54, 54 idem Córdoba 42 idem idem.
 56 Consuegra Moreno Magdalena 57, 57 idem Beaterio 2 idem idem.
 57 Córdoba Padilla Ana 50, 50 idem Casas Altas 16 idem idem.
 58 Córdoba Puebla Carmen 43, 43 idem Huertas 29 idem idem.
 59 Córdoba Tamajón Isabel 59, 59 idem Barranco 6 idem idem.
 60 Cordobés Herencia Dolores 39, 39 idem Colegio 1 idem idem.

- 61 Cordobés Lopera Joaquina 34, 34 idem Pósito 6 idem idem.
 62 Criado Bello Dulcenombre 44, 44 idem J. Ríos 27 idem idem.
 63 Criado Bello Rosario 37, 37 idem M. de la Vega 30 idem idem.
 64 Criado Cívico Dolores 60, 60 idem Galeras 15 idem idem.
 65 Criado Criado Adela 34, 34 idem Ganancias 3 idem idem.
 66 Criado Criado Carmen 59, 59 idem San Juan 11 idem Cabeza.
 67 Criado Criado Josefa 37, 37 idem Corredera 21 idem Casada.
 68 Criado Criado Matilde 56, 56 idem Pósito 14 idem idem.
 69 Criado García Micaela 33, 33 idem Estrella 4 idem idem.
 70 Criado León Concepción 35, 35 idem Corredera 9 idem idem.
 71 Criado López-Toribio Flora 56, 56 idem idem 30 Labradora Cabeza.
 72 Criado Luque María 35, 35 idem Dos Hermanas 2 Sus labores Casada.
 73 Criado Millán Francisca 54, 54 idem Tinte 26 idem idem.
 74 Criado Navajas Carmen 35, 35 idem Dos Hermanas 5 idem idem.
 75 Criado Rodríguez Pilar 44, 44 idem idem 8 idem Cabeza.
 76 Criado R. Carretero Francisca 41, 41 idem Alta 35 idem Casada.
 77 Criado Tejada Concepción 38, 38 idem J. Río 9 idem idem.
 78 Cruz Pérez Milagros 34, 8 idem idem 11 idem idem.
 79 Cuadrado Marín Carmen 59, 59 idem Castillo 6 idem Cabeza.
 80 Cubero Camacho Dolores 41, 41 idem Córdoba 90 idem Casada.
 81 Cuenca Algaba Carlota 42, 42 idem Tercia 22 Sastra idem.
 82 Cuenca Pérez Carmen 42, 42 idem Caldereros 16 Sus labores idem.
 83 Cuenca Romero Francisca 54, 54 idem Bujalance 23 idem idem.
 84 Quintero Dávila Dolores 52, 52 idem Beaterio 5 idem idem.
 85 Quintero Luque Joaquina 51, 51 idem Estrella 13 idem idem.
 86 Navarro Merino María Josefa 46, 46 Espejo F. Jiménez 29 idem Cabeza.
 87 Navarro Rivero Encarnación 31, 31 idem E. Baja 62 idem Casada.
 88 Navarro Rivero María 31, 31 idem F. Jiménez 23 idem idem.
 89 Caballero Moreno Elena 40, 40 idem Lavadero 1 idem idem.
 90 Cabello Reyes María 51, 51 idem F. Jiménez 42 idem idem.
 91 Cáceres Herencia Francisca 39, 39 idem Carril 27 idem Cabeza.
 92 Cáceres Herencia Luisa 47, 24 idem Piqueras 72 idem Casada.
 93 Cadenas del Llano Fernanda 36, 36 idem J. Canalejas 47 idem idem.
 94 Carmona García Antonia 53, 53 idem Piqueras 27 idem Cabeza.
 95 Carmona Lucena Clara 34, 34 idem J. Palma 24 idem Casada.
 96 Carmona Lucena Plácida 58, 58 idem C. Nuevas 87 idem idem.
 97 Carmona Serrano Carmen 34, 34 idem Hornillo 21 idem idem.
 98 Casado Gracia Teresa 30, 30 idem idem 16 idem idem.
 99 Casado Gutiérrez Clara 37, 37 idem idem 20 idem idem.
 100 Casado Merino Dolores 57, 57 idem Piqueras 51 idem idem.
 101 Castilla Moreno Marta 32, 7 idem P. del Cerro 17 idem idem.
 102 Castro Blanco Fuensanta 36, 36 idem F. Jiménez 5 idem idem.
 103 Castro Bravo Eduvigis 36, 36 idem Trigo 4 idem idem.
 104 Castro Casado Antonia 48, 48 idem J. Canalejas 21 idem idem.
 105 Castro Casado Francisca 50, 50 idem Piqueras 2 idem idem.
 106 Castro Casado Josefa 46, 46 idem J. Canalejas 1 idem idem.
 107 Castro Casado Pastora 52, 52 idem idem 28 idem idem.
 108 Castro Casado Teresa 40, 40 idem idem 36 idem idem.
 109 Castro Castro Francisca 57, 57 idem Hornillo 23 idem idem.
 110 Castro Castro María 45, 45 idem E. Baja 36 idem idem.
 111 Castro Chamizo Amparo 44, 44 idem Torrecilla 32 idem idem.
 112 Castro Delgado Encarnación 34, 34 idem F. Jiménez 12 idem idem.
 113 Castro Díaz Eloisa 57, 57 idem Valenzuela 9 idem idem.
 114 Castro Gracia Rafaela 35, 35 idem J. Palma 52 idem idem.
 115 Castro López Antonia 55, 55 idem Carril 22 idem idem.
 116 Castro López Dulcenombre 54, 54 idem F. Castro 46 idem idem.
 117 Castro López Rafaela 47, 47 idem P. Abajo 4 idem idem.
 118 Castro Lucena Dolores 43, 43 idem F. Jiménez 43 idem idem.
 119 Castro Medina Eulalia 51, 51 idem Córdoba 14 idem idem.
 120 Castro Navarro Carmen 52, 52 idem Santo Domingo 4 idem idem.
 121 Castro Pavón Salud 50, 50 idem Lavadero 7 idem idem.
 122 Castro Rabadán Espiritusanto 59, 59 idem P. Abajo 26 idem idem.
 123 Castro Ramírez Carmen 34, 34 idem S. Alta 33 idem idem.
 124 Castro Ruz María del Carmen 37, 37 idem E. Alta 13 idem idem.
 125 Castro Torronteras María del Carmen 46, 46 idem Hornomateo 2 idem idem.
 126 Castro Vega Josefa 36, 36 idem C. Nuevas 10 idem idem.
 127 Castro Ventura Teresa 59, 59 idem F. Castro 15 idem Cabeza.
 128 Centella Martín Antonia 40, 16 idem T. Comas 4 idem Casada.
 129 Ciego Vega Gloria 35, 35 idem idem 39 idem idem.
 130 Collado Lucena Carmen 47, 47 idem idem 49 idem idem.
 131 Collado Lucena Francisca 58, 58 idem P. Abajo 14 idem idem.
 132 Comas Santos Elena 54, 54 idem J. Canalejas 39 idem idem.
 133 Comas Santos Sofía 46, 46 idem idem 13 idem idem.
 134 Conñago Gracia Asunción 56, 56 idem idem 30 idem idem.
 135 Conñago Ruiz María 38, 38 idem P. Abajo 32 idem idem.
 136 Conñago Ruiz Teresa 40, 40 idem C. Nuevas 28 idem idem.
 137 Córdoba Adrián Dolores 44, 44 idem Torrecillas 6 idem idem.
 138 Córdoba Adrián Josefa 51, 51 idem F. Castro 3 idem idem.
 139 Córdoba Aguilar Josefa 51, 51 idem F. Castro 6 idem idem.
 140 Córdoba Collado Sacramento 32, 32 idem idem 14 idem idem.
 141 Córdoba Conñago María 33, 33 idem Hornillo 21 idem idem.
 142 Córdoba Córdoba Encarnación 32, 32 idem F. Jiménez 66 idem idem.
 143 Córdoba Jurado Carmen 53, 53 idem Moral 20 idem idem.
 144 Córdoba López Baldomera 45, 15 idem P. Constitución 14 idem idem.
 145 Córdoba López Natividad 50, 50 idem E. Alta 23 idem idem.
 146 Córdoba López Rafaela 37, 37 idem idem 23 idem Cabeza.
 147 Córdoba Lorenzo Gloria 32, 32 idem F. Jiménez 55 Casada.
 148 Córdoba Luque Amparo 48, 48 idem P. Abajo 16 idem idem.
 149 Córdoba Luque Asunción 50, 50 idem idem 12 idem idem.
 150 Córdoba Luque Lorenza 50, 50 idem idem 16 idem Cabeza.